



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



Sub. Gral. Políticas Viales Unidad de  
Ordenación Normativa

**Asunto:** Denuncias por  
neumáticos Neverending Pirelli

### INSTRUCCIÓN 16/V-116

El artículo 12, apartado 5.1 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece que los vehículos deben tener sus ruedas provistas de neumáticos o de elementos de elasticidad similar que presenten dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento y su estado reúna las condiciones mínimas de utilización.

Los neumáticos modelo Neverending de la firma Pirelli, del que se acompaña una imagen, poseen unas ranuras principales en los flancos de la banda de rodaje, pero no en la zona central.

Se están formulando denuncias a los titulares de los vehículos que circulan con estos neumáticos por infracción a lo dispuesto en el citado artículo 12, apartado 5.1 del Reglamento General de Vehículos: *“circular con el vehículo reseñado cuyos neumáticos no presentan dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento”*.

Esta Dirección General consultó a la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la cual ha informado que dichos neumáticos se han homologado por Holanda e Italia.

Por lo tanto, no procede la denuncia ni la sanción por el hecho de utilizar los neumáticos descritos, siempre que se encuentren en buen estado de conservación.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁFICO



María Seguí Gómez

**A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO**

**Anexo**  
**Imagen de los neumáticos Neverending Pirelli**

